



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

TERCERA CONVOCATORIA  
DC

### RESOLUCIÓN 006-201-CPCCS-2012

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2012, al conocer el punto quinto del orden del día:

#### Considerando:

Que, en la Resolución 003-195-CPCCS-2012, de fecha miércoles 18 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ante la necesidad de garantizar el derecho a la participación ciudadana contemplado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, resolvió realizar el 5 de agosto de 2012, una nueva convocatoria para las instituciones financieras que no registraron el número de postulantes establecido en el reglamento para la elección de la o el defensor del cliente.

Que, del informe de admisibilidad presentado por el equipo técnico designado para la elección de la o el defensor del cliente, existen instituciones financieras que una vez realizada la segunda convocatoria no han registrado el número de postulantes establecido en el artículo 16 del reglamento para la elección de la o el defensor del cliente.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene conocimiento de que varias entidades financieras no han otorgado las facilidades necesarias a sus clientes para la postulación a defensora o defensor del cliente en la entrega de certificaciones y /o en la difusión de la información respectiva, vulnerando así el artículo 95 de la Constitución República, que hace referencia a los derechos de participación.

#### Resolvió:

Primero.- Disponer que el día 9 de septiembre de 2012 se realice una tercera convocatoria para las instituciones: Banco Amazonas, Banco DMiro, Mutualista Ambato, Mutualista Imbabura, Interamericana Sociedad Financiera, Global Sociedad Financiera, Unifinsa, Corporación Financiera Nacional, Cofiec, Fidasa, Firesa, Leasingcorp y Proinco.

Segundo.- Exhortar al Banco Amazonas, Banco DMiro, Mutualista Ambato, Mutualista Imbabura, Interamericana Sociedad Financiera, Global Sociedad Financiera, Unifinsa, Corporación Financiera Nacional, Cofiec, Fidasa, Firesa, Leasingcorp y Proinco; a otorgar todas las facilidades a sus clientes para la obtención de certificaciones, así como colaborar en la difusión eficiente de la convocatoria a través de sus canales de comunicación, previniendo a estas entidades del obligatorio cumplimiento de la disposición constitucional del artículo 312, bajo prevenciones de incurrir en la violación de los derechos de participación consagrados en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Tercero.- Notificar con el contenido de esta resolución a las instituciones financieras detalladas en los ordinales primero y segundo.

Dado en Quito a los 29 días del mes de Agosto de 2012.

  
Marcela Miranda Pérez  
Presidenta

  
Pablo Ruiz Martínez  
Secretario General (e)